

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES).

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 19, fracciones I, IV, inciso d), V, inciso b) y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, 23, fracción I, 105, de su Reglamento; 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento, establece las disposiciones normativas para la distribución y entrega de ingresos excedentes con destino para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

Que en el artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;

Que con fecha 23 abril de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como mecanismo para entregar a las Entidades Federativas los anticipos de recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso a seguir para la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del FIES, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia respecto de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)

I. Objeto y definiciones

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios y el proceso a seguir para el registro de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para la solicitud, transferencia, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las Entidades Federativas mediante el FIES, vinculados con los ingresos excedentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, con los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de su Reglamento, así como lo establecido específicamente para el FIES en el artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - a) **Análisis costo-beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad;
 - b) **Cartera de programas y proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial, cuyos efectos o impactos están relacionados con la estrategia de desarrollo de la entidad federativa;

- c) **DGASEP:** la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
- d) **Entidad(es) federativa(s):** los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- e) **Equipamiento:** la adquisición o dotación de mobiliario, maquinaria y equipo que permitan proporcionar a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, incluyendo el equipamiento necesario o relacionado directamente con infraestructura;
- f) **Fiduciario:** el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- g) **FIES:** el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
- h) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- i) **Inversión en programas y proyectos de infraestructura:** los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades federativas o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como a las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, procuración de justicia, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración directa, nuevas o en proceso;
- j) **LFPRH:** la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- k) **Lineamientos:** los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
- l) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- m) **Nota técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo considerar todas las etapas;
- n) **PEF:** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- o) **Recursos:** los recursos federales entregados a través del FIES;
- p) **Reglamento:** el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- q) **SFP:** la Secretaría de la Función Pública;
- r) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- s) **Subsidios:** los recursos públicos federales a que se refiere la fracción LIII del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- t) **TESOFE:** la Tesorería de la Federación;
- u) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Disposiciones generales

3. La aplicación de los recursos entregados a las Entidades federativas a través del FIES, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables y a estos Lineamientos.
4. Los recursos vinculados a ingresos excedentes que se entregarán a las Entidades federativas de acuerdo con la LFPRH, su Reglamento, el PEF, el contrato del FIES y los convenios modificatorios,

así como con los presentes Lineamientos, se asignarán a las Entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones que se reportará en la Cuenta Pública más reciente.

5. Con base en lo previsto en el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, 12 del Reglamento y el PEF, la UPCP instruirá al Fiduciario, en su caso, la entrega de los anticipos de los ingresos excedentes referidos en dichas disposiciones, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Informe Trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 12, párrafo sexto, fracciones I a IV, del Reglamento.

A más tardar el 26 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, la SHCP, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año.

Con base en lo previsto en los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, párrafo décimo sexto, del Reglamento, la UPCP instruirá al Fiduciario, cuando sea el caso, la entrega de un anticipo del primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del Informe Trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la SHCP, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.

6. En razón de que los anticipos trimestrales se podrán ajustar respecto al monto anual de los conceptos mencionados en el numeral anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, suscribirá un convenio con cada una de las Entidades federativas (Anexo 1) para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, relacionado con los conceptos indicados en el numeral 5 de los presentes Lineamientos.
7. Con base en el convenio mencionado en el numeral anterior, en el caso de que los recursos entregados a cada Entidad federativa vinculados con el FIES sean superiores a los que le corresponden de acuerdo con el cálculo mencionado, la Entidad federativa respectiva acordará que se compense la diferencia resultante a su cargo en sus participaciones federales, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de que los recursos entregados a cada Entidad federativa resulten ser inferiores a los que se les deben proporcionar, la SHCP entregará las cantidades que correspondan a las Entidades federativas a través de los mecanismos establecidos al efecto en el Convenio correspondiente.
8. El ajuste de las diferencias a que se hace referencia en los numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos, por parte de las Entidades federativas o del Gobierno Federal, según corresponda, no implicará carga financiera adicional y su entrega deberá concluir, por parte de las Entidades Federativas, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal siguiente al que corresponden los recursos y, por el Gobierno Federal, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponden los recursos, en los términos del Convenio que suscriban al efecto.
9. Los recursos entregados a las Entidades federativas se regularizarán presupuestariamente en su oportunidad con cargo a los ingresos excedentes referidos en los presentes Lineamientos, en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Los recursos tienen carácter federal y están vinculados con ingresos excedentes, por lo que, en lo relativo a la aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la LFPRH, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
10. Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades federativas, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación;

comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; procuración de justicia, seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

Se incluyen también las erogaciones para pagar derechos de vía, y para la adquisición de reservas territoriales, las cuales procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento. El monto de los recursos destinados para la adquisición de reservas territoriales y derechos de vía, relacionadas con las obras, programas, proyectos y acciones no podrá ser mayor al treinta por ciento de los recursos asignados a cada Entidad federativa.

En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático, entre otros;
 - II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costo y beneficio, evaluación de impacto ambiental y otros estudios y evaluaciones similares;
 - III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado", y
 - IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura o equipamiento, o ambos de ser el caso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.
11. Los recursos que se entreguen a las Entidades federativas no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos y gastos señalados en las fracciones I, II y III del numeral 10 de los presentes Lineamientos.
 12. Las Entidades federativas deberán observar las disposiciones federales correspondientes en la aplicación de los recursos federales que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos. Asimismo, podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y con estos Lineamientos. Se deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales recibidos y de sus rendimientos financieros.

Para los fines señalados en la LFPRH, las Entidades federativas, mediante la formalización del convenio o mecanismo de coordinación respectivo entre ellas o con el Gobierno Federal, podrán aplicar los recursos para cubrir las aportaciones que deban hacer a los programas o acciones convenidas con alguna dependencia o entidad del Gobierno Federal durante el ejercicio fiscal correspondiente, y exclusivamente cuando el objetivo de dichos convenios, y la aplicación de los recursos, sean congruentes con los destinos establecidos para los recursos en el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la LFPRH.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios previstos en este numeral, se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
 13. Invariablemente, en todos los proyectos de inversión para desarrollo rural y agropecuario, así como para desarrollo social, de ser el caso, se deberá especificar la población o los beneficiarios, en los espacios del formato previstos para la meta y la unidad de medida (Anexo 2).

14. Los recursos se depositarán hasta el límite de los recursos que correspondan a cada Entidad federativa, en congruencia con la programación financiera que haya sido registrada ante la UPCP a través del Anexo 2 y con las cantidades registradas en el recibo presentado por las Entidades federativas al Fiduciario (Anexo 3).
15. Las Entidades federativas deberán asumir, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos o acciones contenidas en el formato de solicitud de recursos (Anexo 2), así como en todo lo relativo a los procedimientos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a la normativa aplicable. Lo anterior, tendrá total independencia de los recursos que la SHCP otorgue a las Entidades federativas en los términos de los presentes Lineamientos.

El texto del precepto anterior deberá estar incluido en el registro de los programas o proyectos de inversión y solicitud de recursos (Anexo 2); en la Nota Técnica (Anexo 2 bis), y en los formatos destinados al estado de cuenta (Anexo 4), así como en los informes trimestrales y de cierre del ejercicio (Anexo 5), los cuales deberán ser firmados por el servidor público facultado que se registrará ante la UPCP (Anexo 6).

III. Solicitud y transferencia de recursos

16. Las Entidades federativas, previo a la entrega de los recursos por el fiduciario deberán proporcionar formalmente por correo electrónico a la UPCP, específicamente a la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, con dirección de correo electrónico fies_iye@hacienda.gob.mx y teléfono (55) 36-88-47-18, la siguiente información:

- I. El nombre, cargo y firma del servidor público facultado (Anexo 6), para registrar proyectos y solicitar los recursos; para registrar proyectos en la Nota Técnica (Anexo 2 y 2 bis), firmar el recibo de los recursos que se presentará al Fiduciario (Anexo 3), así como presentar el estado de cuenta (Anexo 4) y los informes de avances físicos y financieros (Anexo 5);

El servidor público facultado que notifique la Entidad federativa deberá desempeñar, por lo menos, el cargo de Subsecretario (a) o su equivalente, el cual deberá considerar las atribuciones legales respectivas y será el enlace formal de coordinación y comunicación con la SHCP, en todos los asuntos concernientes respecto de los recursos considerados en estos Lineamientos; y

- II. La institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta, CLABE y certificación bancaria, en la que se transferirán los recursos (Anexo 7).

La UPCP deberá hacer del conocimiento del Fiduciario, mediante correo electrónico, la información a que se refieren las fracciones anteriores.

17. Las Entidades federativas integrarán programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que presenten mayor impacto económico y/o social para el desarrollo de la entidad federativa correspondiente y deberán vincularse y alinearse con la visión y estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y los programas que se deriven del mismo. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y la concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno.
18. Para que las Entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos deberán presentar vía correo electrónico el nombre, descripción de los programas, proyectos o acciones de inversión en infraestructura y equipamiento a los que destinarán los recursos que reciban, mediante una solicitud formal de transferencia de recursos que contendrá la firma autógrafa del servidor público facultado por la entidad federativa, la cual se enviará al área de la UPCP indicada en el numeral 16 de los presentes Lineamientos.

Con base en el registro de programas y proyectos que se incluye en la solicitud de recursos a través del formato del Anexo 2 y su correspondiente Nota Técnica (Anexo 2 bis) de los Lineamientos, la UPCP procederá en los términos siguientes:

- I. Los recursos se entregarán a las Entidades federativas de acuerdo con el monto que les corresponda del anticipo respectivo, y en congruencia con la programación financiera que establezcan en el formato de registro de proyectos y solicitud de recursos (Anexo 2), y en los datos contenidos en el recibo que presentarán ante el Fiduciario, para la transferencia de los recursos (Anexo 3);
- II. El número consecutivo que la Entidad Federativa asigne a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, será la clave para su identificación y control. Por ello, cada programa o proyecto de inversión estará vinculado invariablemente con su número asignado, para todo lo relacionado con el mismo;
- III. La UPCP revisará que el nombre, descripción o denominación general de los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se incluyan en las solicitudes presentadas por las Entidades Federativa, correspondan al destino establecido en la LFPRH, al marco que regula estos recursos y a los presentes Lineamientos, y los hará del conocimiento del Comité Técnico correspondiente.

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 2 bis de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UPCP para cada uno de los programas, las obras o los proyectos que se prevén ejecutar, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento según corresponda, serán aquellos contenidos en los Lineamientos vigentes para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013

En caso de que algún proyecto no cumpla con los requisitos establecidos, la solicitud respectiva será devuelta de inmediato a la Entidad federativa con las sugerencias de la UPCP, para que se realicen los ajustes correspondientes.

19. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos del FIES deberán ser evaluados, previamente, por parte de las áreas competentes especializadas de la Entidad Federativa, a través de la Nota Técnica (Anexo 2 bis) a que se refiere el numeral anterior, de conformidad con los presentes Lineamientos.
20. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FIES.
21. A las solicitudes procedentes se les asignará una clave específica para su identificación, seguimiento y control. La UPCP comunicará por correo electrónico las solicitudes procedentes a las Entidades federativas y al Fiduciario, una vez cubiertos los requisitos establecidos en estos Lineamientos, para que se realice la transferencia electrónica de los recursos a la cuenta que haya comunicado formalmente la Entidad federativa a la UPCP a través del Anexo 7 de los Lineamientos.
22. Las transferencias se podrán realizar todos los días hábiles de la semana, para lo cual la Entidad federativa deberá entregar su recibo (Anexo 3), debidamente requisitado y firmado por el servidor público facultado por la Entidad federativa, así como una fotocopia de su identificación oficial, como mínimo con dos días hábiles de anticipación, en la delegación estatal del Fiduciario o en la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos. En caso de que el recibo entregado no reúna los requisitos establecidos, el Fiduciario lo informará a la Entidad federativa por conducto de su servidor público facultado, para que solvente lo necesario y se continúe con el trámite respectivo

IV. De la aplicación de los recursos

23. Los recursos se deberán aplicar de conformidad con los programas o proyectos de inversión y equipamiento registrados y con la programación financiera establecida en el Anexo 2.

24. Se llevará a cabo un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva establecida para el manejo de los recursos. Dichos rendimientos se deberán registrar en un formato particular (Anexo 2), de forma específica y su correspondiente Nota técnica (Anexo 2 bis, y se deberán aplicar en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
25. Para presentar la solicitud de registro de programas o proyectos de inversión y equipamiento, nuevos o en curso de ejecución (con clave de control asignada), que se financiarán total o parcialmente con los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica de cada Entidad federativa en la que se han depositado los recursos, se deberá realizar lo siguiente:
 - I. Registrarlos en una solicitud particular para la aplicación de los rendimientos financieros (Anexo 2), con todos los datos requeridos en el formato;
 - II. En dicha solicitud, única y exclusivamente se deben incluir los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a los que se asignarán recursos derivados de los rendimientos financieros;
 - III. En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento ya registrados con un número específico, se identificarán con el mismo número, así como con la misma denominación y/o descripción, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Incluye adicionalmente rendimientos financieros);
 - IV. En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento nuevos, se les asignará un número consecutivo que será el siguiente al último que tenga el proyecto consignado en la solicitud más reciente con clave de control, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Con recursos de rendimientos financieros); y
 - V. Sólo se registrará en esa solicitud el monto de los rendimientos financieros que se asignarán a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, así como la suma correspondiente, en el caso de presentarse más de un proyecto.
26. En el proceso de aplicar los recursos entregados a las Entidades federativas será posible canalizar estos recursos a programas o proyectos de inversión y equipamiento que hayan sido realizados total o parcialmente durante el ejercicio fiscal correspondiente con recursos de las Entidades federativas, ya sean propios (provenientes de participaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos locales, o financiamiento), o se hayan incluido recursos canalizados por el Gobierno Federal a través de convenios específicos, con recursos previstos en disposiciones fiscales, y exclusivamente en lo que corresponda a inversión en infraestructura y equipamiento. En estos casos, se deberá atender lo siguiente:
 - I. Realizar detallada y completamente el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos considerados en estos Lineamientos;
 - II. Las acciones relacionadas con los recursos que en los términos de este numeral las Entidades federativas restituyan, reprogramen o reasignen en sus ingresos o egresos del Ejercicio Fiscal respectivo, como resultado de la aplicación de los recursos considerados, se deberán llevar a cabo con absoluto cumplimiento de las disposiciones aplicables. Respecto de dichas operaciones, se rendirán cuentas detalladas y transparentes, con base en la justificación y la documentación comprobatoria que corresponda, a las instancias de control y fiscalización del ámbito federal y local, según su competencia; y
 - III. Este tipo de operaciones deberán acreditar, documental y objetivamente, su contribución a la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así

como la racionalidad en la ejecución de dichos programas y proyectos, considerando sus indicadores de resultados, impacto y/o costo beneficio.

27. En caso de que existan recursos remanentes por reprogramaciones, modificaciones, así como los ahorros derivados de procesos de contratación de obras o ajustes en los programas o proyectos de inversión y equipamiento específicos de las Entidades federativas, se podrán aplicar a otros proyectos de infraestructura y equipamiento, siempre y cuando se apliquen y eroguen oportunamente los recursos en los términos establecidos en los numerales 38 y 39 de estos Lineamientos.
28. Para efectos del registro y control de las operaciones de ajuste que las Entidades federativas lleven a cabo de acuerdo con el numeral anterior, se deberán presentar en una solicitud específica (Anexo 2) y su correspondiente Nota técnica (Anexo 2 bis) que incluya, única y exclusivamente, aquellos proyectos que sean afectados por algún cambio; es decir, no se deberán presentar todos los proyectos, sino sólo los que registren cualquier modificación o reprogramación.
29. Dichos cambios deberán ser debidamente identificados por la Entidad federativa en el espacio establecido para la denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, anotando al final del texto respectivo, alguna de las siguientes opciones, según corresponda:
 - I. "Cancelado"
 - II. "Modificado"
 - III. "Reprogramado"
30. Se deberá anotar "Cancelado" en los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se requiera suprimir, eliminar o dar de baja y que hayan sido anteriormente registrados en una solicitud que haya obtenido su clave de control. Sólo se proporcionarán tres datos: el número original del proyecto, su denominación y, al final, el texto "(Cancelado)". En el resto de la información de este tipo de proyectos se deberán anotar ceros (0).
31. Se deberá anotar "Modificado" cuando se haga algún cambio a los aspectos programáticos, es decir, denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento; ubicación (municipio y localidad); institución ejecutora; metas (total a realizar y unidad de medida). En este caso, se identificará el mismo número de proyecto, con los nuevos datos que se requiera registrar.
32. Se deberá anotar "Reprogramado" cuando se cambie cualquier dato de la programación financiera, ya sea en el total del proyecto o en su programación mensual. Se deberá identificar el programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento con su mismo número original y anotar los datos financieros que se reprograman para que queden registrados en la solicitud respectiva con clave de control.
33. Los nuevos programas o proyectos de inversión y equipamiento o adicionales a los que ya estén registrados en la más reciente solicitud con clave de control asignada, deben ser identificados con un número progresivo que sea consecutivo al del último proyecto de dicha solicitud. Estos proyectos no requieren de ninguna identificación especial, porque se adicionan o agregan a los que ya están registrados.
34. A fin de evitar cancelaciones, modificaciones y reprogramaciones innecesarias, se deberá tener cuidado y seguridad en los programas o proyectos de inversión y equipamiento que se registrarán y a los que se destinarán los recursos.
35. El Fiduciario llevará registros contables por cada Entidad federativa y realizará el control de las operaciones financieras efectuadas con cargo a los recursos previstos en estos Lineamientos y a favor de cada Entidad federativa.
36. El Fiduciario depositará los recursos correspondientes a los anticipos previstos en el numeral 5 de estos Lineamientos, con base en las solicitudes que sean presentadas formalmente a la UPCP y que

reúnan los requisitos establecidos. La diferencia respecto de la estimación anual se depositará en base a disposiciones jurídicas aplicables.

37. En el marco de los presentes Lineamientos, y de acuerdo con las necesidades operativas de las Entidades Federativas, se deberán aplicar los recursos recibidos a más tardar el último día hábil de diciembre, en lo que corresponda a los anticipos de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal respectivo. En lo que se refiere a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y los que resulten por el ajuste de diferencias, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, podrán aplicarse hasta el último día hábil de junio del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos.
38. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada entidad federativa en la que se hayan depositado los recursos, las Entidades federativas deberán aplicar dichos recursos a más tardar el último día hábil del mes de julio del año siguiente al Ejercicio Fiscal que correspondan los recursos.
39. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados deberán reintegrarse a la TESOFE, en los términos del numeral 44 de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y los compromisos formales de pago se establecerán mediante:

- I. El fallo de la licitación o equivalente, para la realización de los programas y/o proyectos de inversión;
 - II. La contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y/o proyectos de inversión, o
 - III. La elaboración y la suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y la aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
40. Las Entidades federativas deberán erogar los recursos para solventar dichos compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos, para los recursos relativos a los dos primeros trimestres, y el último día hábil de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos, en lo que corresponde a los recursos del tercer y cuarto trimestres, al ajuste de diferencias, y a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada Entidad federativa en la que se hayan depositado los recursos.
 41. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales y debidamente justificados, la SHCP podrá autorizar una prórroga a dichos plazos por conducto de la UPCP, para realizar las acciones y erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos entregados a las Entidades federativas y de sus rendimientos financieros, en su caso.
 42. Los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados, deberán ser reintegrados a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil de febrero del año siguiente para los recursos correspondientes al primero y segundo trimestres, y a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil del mes de agosto del año siguiente, en lo relativo a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y del ajuste de diferencias por el cálculo anual definitivo estipulado en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, así como los rendimientos financieros, en su caso, del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos.
 43. En los casos previstos en el numeral anterior, el reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a lo siguiente:
 - I. Reintegro de recursos por concepto de anticipos entregados mediante el Fiduciario, en su caso:
 - a) La Entidad federativa deberá de solicitar "Línea de Captura TESOFE", por conducto de la SHCP, a través de la UPCP.
 - b) En relación al inciso anterior, deberá requerirse la "Solicitud de Línea de Captura TESOFE" y enviarse a la DGASEP.

- c) Dicha solicitud de Línea de Captura, si es procedente, será asignada por la TESOFE, incluyendo su vigencia de la misma. La UPCP comunicará la solicitud procedente a la Entidad Federativa.
 - d) La Entidad federativa deberá enviar formalmente una copia del depósito del reintegro correspondiente a la Dirección General Adjunta de Egresos (DGAE) de la TESOFE y a la DGASEP de la UPCP.
- II. Entero de pago de recursos derivados de rendimientos financieros por recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados, deberán reintegrarse conforme a lo siguiente:
- a) La Entidad federativa deberá inscribirse directamente en la TESOFE, en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC).
 - b) La Entidad federativa deberá realizar el reintegro de recursos, a través del Sistema (PEC) de la TESOFE.
 - c) La Entidad federativa deberá enviar formalmente una copia del depósito del reintegro correspondiente a la DGAE de la TESOFE y a la DGASEP de la UPCP.
44. Únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados documentalmente, por tratarse de recursos de carácter federal, las Entidades federativas podrán incorporar al patrimonio de fideicomisos estatales existentes o que se constituyan, con cargo a los recursos considerados en los presentes Lineamientos, a efecto de que puedan dar cumplimiento a compromisos y obligaciones de pago establecidos formalmente por el Gobierno Estatal, siempre y cuando el objeto del fideicomiso y la asignación de los recursos sea estrictamente congruente con el destino establecido en el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la LFPRH y en estos Lineamientos. Estos casos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:
- I. Se deberá establecer una subcuenta específica en el fideicomiso de que se trate, para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos proporcionados, así como de sus rendimientos financieros;
 - II. Por tratarse de recursos de carácter federal, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo del comité técnico del fideicomiso estatal, otorgue a la SHCP y a la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del comité técnico del fideicomiso estatal en ese sentido;
 - III. Se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a dicho fideicomiso estatal;
 - IV. Se deberán establecer las medidas necesarias, dentro del contrato del fideicomiso, en sus reglas de operación o mediante un acuerdo específico del Comité Técnico del fideicomiso estatal, para asegurar plena congruencia con la normativa que regule la asignación, aplicación, control, comprobación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los recursos proporcionados, y
 - V. En todos los casos, los recursos deberán ser aplicados mediante acciones que resulten en compromisos u obligaciones formales de pago, así como en la erogación de los mismos, en los términos establecidos en los numerales 38 y 39 de los Lineamientos.
45. Para efectos de la rendición de cuentas ante las instancias federales competentes, la SHCP registrará en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, los recursos que se entreguen a las Entidades federativas en cumplimiento a los artículos 19 fracción IV inciso d), de la LFPRH, y 12 del Reglamento.

V. De la transparencia y rendición de cuentas

46. En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las Entidades federativas, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades federativas.
47. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
48. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los proyectos y acciones financiados, incluyendo los estudios de costo y beneficio, los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes respectivos, los recursos entregados a las Entidades federativas.
49. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las Entidades federativas.
50. Para apoyar a las Entidades federativas en el seguimiento y control de los recursos, así como para que se mantenga la consistencia y la calidad en la información que se compartirá entre las Entidades federativas y la UPCP, se deberá enviar por correo electrónico a la UPCP, específicamente al área citada en el numeral 16 de estos Lineamientos, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, al correo electrónico vbetanzos@funcionpublica.gob.mx, teléfono (55) 2000-3004 el Estado de Cuenta Mensual que se presenta en el Anexo 4 de los Lineamientos, a más tardar en los 15 días naturales siguientes al mes que se reporta.
51. Las Entidades federativas deberán presentar, a partir de la entrega de recursos y con base en los Lineamientos, un informe trimestral a la SHCP, por conducto de la UPCP, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través del área indicada en el numeral anterior, dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, de acuerdo con el formato que se incluye en el Anexo 5 de estos Lineamientos. El cumplimiento de esta obligación se realizará mediante el sistema de información vía Internet que la SHCP, por conducto de la UPCP, puso a disposición de las Entidades Federativa para el envío de la información del Formato único para proporcionar información de recursos presupuestarios federales, en apego de los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción VII, del PEF 2014.
52. Asimismo, deberán presentar en el mismo formato (Anexo 5) un Informe de Cierre del Ejercicio, en el cual se deberá registrar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros, y se deberá entregar a las instancias indicadas en el numeral anterior, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año siguiente del ejercicio fiscal al que correspondan los recursos.
53. La publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del FIES, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI. Interpretación

54. La atención de consultas y solicitudes relacionadas con estos Lineamientos, así como su interpretación estará a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008, y sus disposiciones complementarias.

TERCERO.- La aplicación de los recursos asignados en términos de los Lineamientos abrogados, se tramitará y concluirá conforme a las disposiciones establecidas en el mismo, en lo que no se contraponga a los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS DE LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LUIS VIDEGARAY CASO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, 24 y, 9, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente, establecieron que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarían a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas federativa.
- II. El artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, estableció que los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se transfirieran a las entidades federativas federativa para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- III. El artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
- IV. El artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, cada trimestre la "SECRETARÍA" transferirá anticipos a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, de acuerdo con lo siguiente:
 1. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho período.
Los anticipos correspondientes al segundo y tercer trimestres serán por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para el periodo de que se trate, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.
Los anticipos a que se refiere este numeral se transferirán a las entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH.
 2. El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho período, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.

El anticipo a que se refiere el párrafo anterior se transferirá a más tardar el último día hábil del año, para lo cual a más tardar el 26 de diciembre de cada ejercicio, la SECRETARÍA, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales.

- V. Los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, párrafo décimo sexto, de su Reglamento, determinan que una vez que los fondos a que se refiere la fracción IV del citado artículo 19 alcancen el monto máximo de su reserva, el 25% de los ingresos excedentes se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y que la "SECRETARÍA" realizará la entrega de un anticipo de estos recursos el primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la "SECRETARÍA", con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.
- VI. La "SECRETARÍA" constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para que a través de éste se realice la entrega a las entidades federativas de los recursos para infraestructura y equipamiento a que se refieren los artículos 19, fracción IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH, y 12 de su Reglamento, y las disposiciones aplicables que correspondan. Dicho fideicomiso ha sido modificado mediante convenios de fechas 13 de octubre de 2003, 6 de julio de 2004 y 10 de mayo de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- 3. Su representante, el C. Luis Videgaray Caso, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de _____ y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- 2. Sus representantes, los CC. _____ y _____, en su carácter de Gobernador del "ESTADO" y de _____, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____ y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "SECRETARÍA" y el "ESTADO", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la LFPRH; 12 de su Reglamento, y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como en los artículos (*fundamentos legales de quien suscriba por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA*), y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales o semestrales de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, incluyendo las cantidades que

correspondan al cierre anual y al pago anual que se depositen a más tardar el último día hábil del año de que se trate, que sean entregados por la "SECRETARÍA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los anticipos de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas entregados por la "SECRETARÍA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren superiores a los que le correspondan, el "ESTADO" y la "SECRETARÍA", en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del "ESTADO", contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el "ESTADO" conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al "ESTADO", en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la "SECRETARÍA" entregará al "ESTADO" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a partir de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el "ESTADO" haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del FIES.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Estado, su vigencia será hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones jurídicas que fundamentan su aplicación, y podrá darse por terminado previa notificación por escrito de las partes con 30 días de anticipación.

CUARTA.- MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en ____ en la Ciudad de México a los _____ días del mes de ____ del año dos mil catorce.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Luis Videgaray Caso

POR EL "ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ANEXO 2

Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (RIE) ¹

													Hoja #		de					
Entidad Federativa:													Fecha							
N° de Solicitud:													dia		mes		año			
Nº del Proyecto	Clasificación		Denominación y descripción general del proyecto	Ubicación Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	META		TOTAL	PRESUPUESTO (pesos)											
	secundaria	subsecundaria				Total a Realizar	Unidades físicas		Programación de los recursos solicitados											
									Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
ANEXO 2																				
TOTAL																				
<small>1. La entidad es la responsable de la planeación, ejecución, control, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones contenidas en el formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la planeación, coordinación, ejecución, control, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de los recursos, según corresponda, en relación con la ley y normas aplicables.</small>																				
AUTORIA Nombre: Puesto de Función: Firma:																				

ANEXO 2 BIS

PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOTA TÉCNICAFideicomiso para la
Infraestructura
en los Estados

"Nombre del Proyecto"

1. Información general del proyecto.

1.1 Entidad Federativa		
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)	
1.4 Instancia ejecutora		
1.5 Instancia encargada de la administración	1.6 Instancia encargada del mantenimiento	
1.7 Tipo de adjudicación		
1.8 Modalidad de ejecución		
<input type="checkbox"/> Administración directa <input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Mixto		
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación		
1.10 Monto total del proyecto (con IVA):		
1.11 Monto total solicitado (con IVA) /¹:		
¹ El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del FIES. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.		
1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
FIES		-
Federal (Otras)		-
Estatal		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-

1.14 Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

1.15 Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al FIES:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

2. Marco de referencia del proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**

3.4 Micro localización (Croquis del proyecto)

Dirección:

3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales

Número de beneficiarios del proyecto:

3.6 Definición de indicadores

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)</i>

Fuente:

mdp – millones de pesos.

3.7 Impacto y/o incidencia estatal de la ejecución del proyecto

4. Factibilidad del proyecto.

4.1 Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	<input type="checkbox"/> Entidad Federativa <input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de que no se cuenta con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

4.2 Proyectos viales (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)	
Manifiestar si se cuenta con lo siguiente:	
Derecho de vía	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Manifestación de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Servicios de agua potable	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Servicios de drenaje y alcantarillado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Electrificación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de que no se cuenta con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.	

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Salud?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifiestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudieran poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.

6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad

7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. **Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)**

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. **Declaración bajo protesta de decir verdad.**

Fecha:	
---------------	--

Declaratoria
<p>Nombre del Proyecto:</p> <p>Monto:</p> <p>Entidad Federativa:</p> <p>Municipio:</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.</p>

Firma del Servidor Público Facultado	
Nombre:	
Cargo:	
Tels.	
Correo electrónico:	

ANEXO 3

[PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA]

FECHA

BUENO POR: _____

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso "2061 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", la cantidad de \$ _____ (Letra), para la ejecución del (los) proyecto (s) revisado (s) por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en la (s) solicitud (es) con número de clave de control _____.

Nombre de la Entidad Federativa y de la Institución.

ANEXO 6

Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)				
		Fecha:	día	mes
			año	
Entidad Federativa:				
Institución:				
Puesto:				
Nombre:	ANEXO 6			
Firma:	ANEXO 6			
Email:				
Nº de teléfono:				
Nº de teléfono celular:				
Nº de fax:				
Dirección completa de su centro de trabajo:				

ANEXO 7

Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma				
		Fecha:		
			día	mes
				año
Entidad Federativa:				
Institución Financiera/Banco:				
Sucursal:				
Plaza:	ANEXO 7			
Número de cuenta:				
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):				
Observaciones:				
AUTORIZA				
Nombre:				
Puesto/ Institución:				
Firma:				

ANEXO 8

CATÁLOGO FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR SECTOR Y SUBSECTOR

Clave Sector **Denominación del Sector**
 CT Comunicaciones, Transportes y Vialidades

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
CT1	Carreteras (construcción, ampliación y Modernización)	Obras de construcción , ampliación y modernización en carreteras: Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía Otros
CT2	Carreteras (Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación)	Obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación en carreteras: Repavimentación, bacheo y reencarpetamiento Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Otros
CT3	Transportes	Aeropuertos Materiales para estaciones del Metro Refacciones para carros y vías del Metro Equipamiento de seguridad, control y circulación de trenes del Metro Terminales de autobuses Equipos de Transporte (metrobús, autobuses urbanos etc.) Helipuertos Señalamiento marítimo Puertos marítimos (incluye dragado) Otros

CT4	Vialidades	<p>Avenidas y calles</p> <p>Boulevares</p> <p>Viaductos</p> <p>Periféricos</p> <p>Circuitos viales y confinados</p> <p>Pasos a desnivel</p> <p>Puentes vehiculares y peatonales</p> <p>Señalización horizontal y vertical</p> <p>Distribuidores viales</p> <p>Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía</p> <p>Otros</p>
-----	------------	--

Clave Sector **Denominación del Sector**

DR Desarrollo Rural y Agropecuario

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DR1	Infraestructura rural	<p>Caminos rurales (brechas, vados, puentes vehiculares y peatonales)</p> <p>Presas derivadoras</p> <p>Presas de gaviones</p> <p>Sistemas de riego agrícola</p> <p>Canales de riego agrícola</p> <p>Pozos agrícolas (profundos y someros)</p> <p>Tuberías de conducción de agua para riego</p> <p>Bordos, jagüeyes y abrevaderos</p> <p>Invernaderos</p> <p>Cercos perimetrales y divisorios</p> <p>Electrificación de pozos agrícolas</p> <p>Electrificación de zonas rurales</p> <p>Rehabilitación de lagunas</p> <p>Otros</p>
DR2	Apoyos a proyectos productivos	<p>Centros de acopio</p> <p>Salas de ordeña</p> <p>Rastros municipales</p> <p>Unidades de producción de especies de las actividades pesquera, ganadera, agrícola y apícola</p> <p>Zonas estuarinas de pesca</p> <p>Dragado de zonas de descarga pesquera</p> <p>Otros</p>

Clave Sector **Denominación del Sector**
 FE Fomento e impulso económico

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
FE1	Apoyo a proyectos industriales	Naves industriales Corredores industriales Parques industriales Otros
FE2	Apoyo a proyectos de servicios	Desarrollos comerciales Desarrollos financieros Desarrollos turísticos Centros artesanales Ferias y exposiciones Otros

Clave Sector **Denominación del Sector**
 DS Desarrollo Social

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DS1	Educación	Escuelas de nivel básico y medio superior (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, etc) Universidades e Institutos Tecnológicos Salones de usos múltiples y auditorios escolares Comedores y dormitorios escolares Espacios educativos Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) Otros
DS2	Cultura	Casas de cultura Museos Zonas arqueológicas Centros de arte y entretenimiento Otros
DS3	Deporte	Centros y unidades deportivas Gimnasios Canchas, campos e instalaciones deportivas Otros
DS4	Ciencia y Tecnología	Centros de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica
DS5	Salud	Hospitales Centros de salud Comedores y dormitorios médicos Centro de prevención de adicciones Otros

DS6	Otros	Casas-hogar Centros sociales municipales Plazas públicas Parques y jardines públicos Zoológicos Adquisición de reservas territoriales para desarrollo social Albergues Teatros y auditorios municipales Panteones Casas de protección y asistencia social Centros de servicios comunitarios Centros recreativos Otros
-----	-------	---

Clave Sector **Denominación del Sector**
DU Desarrollo Regional y Urbano

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DU1	Agua	Sistemas y redes de agua potable en ciudades Válvulas y tuberías de agua potable Tanques de almacenamiento de agua potable Equipamiento de sistemas de agua potable Pozos de agua potable Plantas potabilizadoras de agua Tomas domiciliarias Otros
DU2	Drenaje, alcantarillado y saneamiento	Alcantarillado sanitario Cárcamos de bombeo para drenaje pluvial Atarjeas y descargas domiciliarias Equipamiento de bombeo de aguas pluviales Red de drenaje Rellenos sanitarios Colectores de aguas pluviales Plantas de tratamiento de plantas residuales Otros
DU3	Electrificación	Sistemas de electrificación en ciudades (postes, luminarias, cableado, subestaciones eléctricas, etc)
DU4	Reservas territoriales	Adquisición de reservas territoriales para ordenamiento y desarrollo urbano
DU5	Imagen urbana	Centros históricos Monumentos Malecón Otros
DU6	Otros proyectos de impacto regional	Infraestructura Equipamiento Otros de impacto regional

Clave Sector Denominación del Sector

SP Seguridad pública, Procuración de justicia y protección civil

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
SP1	Infraestructura y equipamiento para procuración de justicia	Edificios de impartición de justicia Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de readaptación de menores infractores Centros de readaptación social (CERESO) Servicio médico forense (SEMEFO) Otros
SP2	Infraestructura y equipamiento para seguridad pública	Edificios de seguridad pública Módulos de seguridad pública Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de capacitación Clínicas para el personal de seguridad de seguridad pública Equipamiento para seguridad pública Otros
SP3	Protección civil	Estación de bomberos Vehículos de bomberos FONDEN (Fondo de Desastres Naturales), específicamente a lo que se refiere a infraestructura pública y equipamiento Sistemas de protección civil estatales y municipales Muros de contención en calles, avenidas, carreteras, etc. Otros

Clave Sector Denominación del Sector

OT Otros proyectos de infraestructura y equipamiento

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
OT1	Edificios de gobierno	Edificios públicos (palacios municipales, edificios del gobierno estatal, etc.)
OT2	Recintos públicos	Recintos públicos (templos, catedrales, etc.)
OT3	Otros	Sistemas de radio y televisión estatales Otros